TRIBUNAL CONSTITUCIONAL
OTDA
FOJAS 044

EXP. N.° 03021-2009-PHC/TC
LIMA
FRANCISCO GREGORIO
ANTONIO TUDELA VAN
BREUGEL DOUGLAS Y OTROS

RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, 20 de abril de 2011

VISTO

El escrito obrante a fojas 35 del cuaderno del Tribunal Constitucional, presentado por don Juan de Dios Zorrilla Quintana, con fecha 31 de marzo del presente año, mediante el cual se desiste del Recurso de Agravio Constitucional seguido, contra el Fiscal del Departamento De Santa Cruz de Bolivia y otros; y,

ATENDIENDO A

1. Que el Título XI del Código Procesal Civil establece que el desistimiento es una de las formas especiales de conclusión del proceso. Conforme a lo establecido por el artículo 37.° del Reglamento Normativo del Tribunal Constitucional, el actor ha cumplido con presentar el escrito de desistimiento y legalizar su firma ante un Notario Público, como consta a fojas 38 del Cuadernillo del Tribunal Constitucional.

2. Que a tenor de lo previsto en los artículos 340.° y 343.° del Código Procesal Civil, de aplicación supletoria, el escrito de desistimiento del recurso de agravio constitucional, como medio impugnatorio, tiene como objeto dejar firme la resolución impugnada que le fue adversa al demandante, esto es, la sentencia en segundo grado; y siendo este un acto unilateral, cabe su estimación de acuerdo con el artículo 343.° del CPC.

Por estas consideraciones, el Tribunal Constitucional, con la autoridad que le confiere la Constitución Política del Perú

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL
SALA
FOJAS 045

RESUELVE

Tener por desistido a don Juan de Dios Zorrilla Quintana del Recurso de Agravio Constitucional en el presente proceso de hábeas corpus, contra el Fiscal del Departamento De Santa Cruz de Bolivia y otros, quedando firme la sentencia de segunda instancia.

Publíquese y notifíquese.

SS.
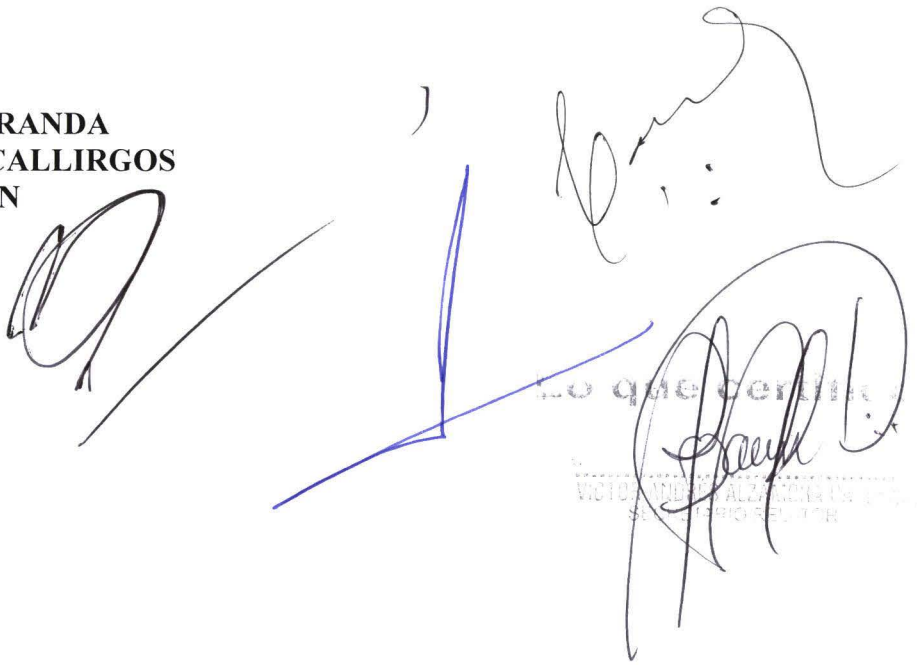
ÁLVAREZ MIRANDA
BEAUMONT CALLIRGOS
CALLE HAYEN